

CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS 2016
CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

I. CONSULTAS GENERALES SOBRE LOS CONCURSOS

1) ¿Es posible que una empresa o un proyecto gane dos premios en un año?

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos a uno (1) o más concursos (de la misma o distinta convocatoria) sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se podrá premiar más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

Asimismo, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Si una empresa cuenta con un proyecto ganador de un concurso y desea postular a otro concurso correspondiente a una etapa posterior con el mismo proyecto, la empresa cinematográfica deberá acreditar ante el Ministerio de Cultura la culminación de la etapa previa, a fin de mantener una correlación en la ejecución del proyecto.
- Se debe verificar las restricciones de participación de los concursos; por ejemplo, en el concurso de Post Producción, no podrán participar proyectos cuya etapa de producción ya haya recibido apoyo financiero a través de concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

2) ¿Pueden postular únicamente personas jurídicas? ¿Se puede hacer una excepción para que postulen personas naturales con RUC habilitado?

Solo pueden postular personas jurídicas con inscripción vigente en el Registro Cinematográfico Nacional. No pueden postular personas naturales. Los concursos están dirigidos a Empresas Cinematográficas, es decir: empresas productoras, asociaciones, instituciones educativas, entre otras, siempre y cuando se dediquen a actividades cinematográficas y/o audiovisuales.

3) ¿Existe alguna restricción para la participación de una empresa formada por estudiantes universitarios?

La persona jurídica postulante puede ser una empresa productora, una asociación o una institución educativa, siempre y cuando se dedique a actividades cinematográficas y/o audiovisuales. Asimismo, para postular a los concursos la empresa cinematográfica debe estar inscrita en el Registro Cinematográfico Nacional (cuyas instrucciones se encuentran en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>). En ese sentido, **no** existe una restricción específica para el caso mencionado.

4) ¿Puede postular una ONG que cuenta con personería jurídica, pero no está inscrita en el Registro Cinematográfico Nacional?

Ver respuesta N° 3; la constancia de inscripción en el RCN es un requisito obligatorio.

5) ¿Cómo se solicita la inscripción en el Registro Cinematográfico Nacional?

Las instrucciones para la inscripción en el RCN se encuentran en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>.

6) ¿Puede concursar una institución pública, inscrita en el Registro Cinematográfico Nacional?

Una institución pública que esté inscrita en el Registro Cinematográfico Nacional (que incluya en sus fines actividades cinematográficas o audiovisuales) puede postular a los Concursos Nacionales de Cinematografía.

7) ¿Cómo se llenan los formatos (ficha de presentación, ficha informativa de la obra o del proyecto, presupuesto, plan de financiamiento) que forman parte del expediente de postulación a los concursos?

Los formatos de la ficha de presentación y la ficha informativa de la obra o del proyecto pueden llenarse a mano o en una computadora, y su contenido tiene carácter de declaración jurada. La presentación de estos requisitos, así como del presupuesto y del plan de financiamiento (según el concurso), es obligatoria. Pueden descargarse ejemplos de presupuestos y planes de financiamiento de proyectos ganadores en la sección “Recursos en línea” de la página web de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

II. CONSULTAS SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO 1

Sobre las obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores:

8) Nuestra empresa postulará a un concurso con un proyecto que recibió un premio del Ministerio de Cultura para una etapa previa; sin embargo, aún no hemos entregado el material final (informe económico y material audiovisual) que especifica el contrato respectivo. ¿Mi empresa puede postular en 2016 para otra etapa del mismo proyecto? Asimismo, ¿mi empresa puede postular a otros concursos con nuevos proyectos?

Las Empresas Cinematográficas ganadoras de concursos anteriores pueden participar en nuevas convocatorias, siempre y cuando no hayan incurrido en incumplimientos de los compromisos que han adquirido con el Ministerio de Cultura.

Si el proyecto está avanzando según los plazos y condiciones contractuales establecidas, se considera que no ha incumplido los términos de su acta de compromiso. En ese caso, deberá indicar en la declaración jurada solicitada en el Anexo No. 1 que **sí** mantiene pendientes con el Estado, sin que ello le impida participar en el concurso.

Si no se ha cumplido lo establecido en el contrato o acta de compromiso respectivo (plazos, entregas, etc.), no se podrá participar en futuras convocatorias hasta que se resuelva el incumplimiento.

Asimismo, si una etapa previa del proyecto ya resultó ganadora en concursos anteriores, la empresa cinematográfica deberá acreditar ante el Ministerio de Cultura la culminación de dicha etapa, a fin de mantener una correlación en la ejecución del proyecto.

9) ¿Cómo puedo saber si mi empresa tiene pendientes por subsanar o si está inhabilitada para participar en los concursos?

Puede conocer las obligaciones pendientes derivadas del concurso en la respectiva Acta de Compromiso suscrita por la empresa y el Ministerio de Cultura, así como, de ser el caso, en los oficios que haya recibido de parte del Ministerio de Cultura en respuesta a la entrega de los informes o material final. Por último, puede consultar el estado de revisión de las obligaciones remitiendo dicha consulta por correo electrónico a dafo@cultura.gob.pe

III. CONSULTAS SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO 2

Sobre la Ficha informativa del Proyecto u Obra:

- 10) Aún no defino los miembros del equipo técnico y artístico, ni los montos de los honorarios, ni cuento con cartas de intención, solo con compromisos de palabra. ¿Es necesario presentar estos datos?**

Es obligatorio presentar la ficha informativa, pero si no cuenta aún con los nombres de las personas que ocuparán los cargos técnicos y artísticos, puede consignarlos “por definir”. Asimismo, en caso no cuente con ellos, podrá prescindirse de consignar los montos de los honorarios. Sin embargo, deberán contemplarse montos de personal en el presupuesto que se presente. Asimismo, deberá respetarse lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 26370, acerca de los porcentajes de participación y remuneración al personal técnico y artístico, peruano y extranjero. Las cartas de intención no son obligatorias.

- 11) ¿Hay que seguir estrictamente el formato de la ficha (incluyendo únicamente los cargos que se señalan), o hay que incluir todos los cargos que están previstos en el presupuesto?**

En la Ficha informativa, como mínimo deberá consignar la información solicitada y, de contar con más información, consignar todos los cargos previstos.

- 12) El nuevo formato de Ficha informativa del Proyecto u Obra es similar al documento que en anteriores convocatorias se llamaba “Relación de personal técnico y artístico”. ¿Puedo presentar este último ítem que incluí en postulaciones anteriores?**

La actual Ficha informativa del Proyecto u Obra es una combinación entre los ítems “Ficha informativa” y “Relación de personal técnico y artístico” de convocatorias anteriores. Es obligatorio, a partir de la presente convocatoria, que se entregue el nuevo formato debidamente llenado y firmado.

Sobre excepciones del Artículo 3 de la Ley 26370, Ley de la Cinematografía Peruana:

- 13) Si el director es extranjero, pero reside de forma continua en el Perú hace varios años, ¿es necesario solicitar una excepción al respecto?**

Si bien no caben excepciones para el caso del director del proyecto, se considera nacional a los extranjeros con más de tres años de residencia continua en el país. En ese sentido, si el director cuenta con documentos probatorios (carné de extranjería, movimientos migratorios, entre otros)

que acrediten su residencia continua en el Perú por más de tres años, no sería necesario solicitar excepción.

14) ¿Es obligatorio que el guionista y el compositor de música original sean peruanos?

Según el artículo 3 de la Ley 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, el guionista y el compositor de la música original deben ser peruanos o extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país. Sin embargo, la DAFO puede autorizar excepciones a este requisito, previa evaluación de la solicitud de excepción correspondiente.

Es importante recalcar que este requisito aplica para el compositor de la música **original**, es decir, solo en el caso de que la música sea compuesta específicamente para la obra.

15) ¿Es obligatorio que los miembros del equipo técnico sean peruanos?

En caso el proyecto cuente con personal extranjero, no es necesario solicitar una excepción al respecto, siempre y cuando el proyecto contemple “como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, en cada rubro, y (...) el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país”. Si este requisito no se cumple, se debe solicitar una excepción.

16) Algunas escenas de mi proyecto serán grabadas en el extranjero. ¿Es necesario solicitar una excepción?

No, pues el lugar o país de grabación no se toma en consideración como requisito para que una película sea considerada una Obra cinematográfica peruana.

17) Si mi proyecto requiere una excepción, ¿cómo presento la solicitud?

A través de una solicitud dirigida a la DAFO que ingrese por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional. Dicha solicitud debe explicar (con documentos sustentatorios) las razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, por las cuales el proyecto solicita la(s) excepción(es) que requiera.

18) Ya contamos con una respuesta favorable de la DAFO sobre una solicitud de excepción presentada en una edición anterior del concurso. Si presentamos el proyecto nuevamente, ¿es necesario volver a solicitar la excepción, o la anterior sigue teniendo validez?

Si el proyecto o la obra no han sido alterados, es posible presentar la excepción otorgada por la DAFO. En caso contrario, se debe presentar una nueva solicitud explicando los motivos correspondientes.

19) Registré en Indecopi una versión anterior del guion, la cual ha sufrido modificaciones en su título y extensión. ¿Debo volver a inscribir la nueva versión del guion? ¿O sirve la inscripción anterior?

No es necesario volver a inscribir la nueva versión del guion; puede actualizar su inscripción vigente y presentar la constancia actualizada.

20) ¿Hay algún formato específico para las declaraciones juradas solicitadas en el Anexo 2?

No existe un modelo de declaración jurada. Las empresas pueden utilizar cualquier formato.

21) Sobre la copia del documento de identidad del director o responsable del proyecto, ¿esta copia deberá estar notariada?

No. Es suficiente presentar una copia simple.

IV. CONSULTAS SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO 3

22) El requisito del presupuesto solicita que se consignent todos los gastos que se realizarán en el proyecto. ¿Las cifras pueden ser cantidades aproximadas?

Sí, pero deberán ser coherentes con las características del proyecto.

23) Si no cuento con requisitos como el plan de distribución, el personal requerido para mi proyecto, los presupuestos de producción, entre otros, dado que estoy en la etapa de buscar apoyos, ¿qué puedo presentar?

El expediente se debe presentar completo, es decir, debe incluir todos los requisitos obligatorios. De no contar con ellos, es conveniente evaluar la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el proyecto y revisar si es pertinente postular a un concurso distinto, dirigido a una etapa previa.

24) Sobre el plan de financiamiento, ¿las fuentes consignadas en el modelo publicado son referenciales?

Sí; puede usarse el modelo publicado por la DAFO (utilizándolo como referencia y llenando los montos que correspondan al proyecto) u otros que la empresa considere convenientes.

25) ¿Qué tipo de cambio se debe usar para el presupuesto y el plan de financiamiento?

Se sugiere utilizar un tipo de cambio referencial correspondiente a la fecha en la cual se completen los ítems (puede revisar el tipo de cambio en <http://www.sunat.gob.pe/cl-at-ittipcam/tcS01Alias>).

26) En los concursos de producción, ¿existe un límite de páginas para el guion?

No se exige un formato específico de guion, pero se recomienda que siga los formatos estándar de escritura de guion (un minuto aproximado por página en fuente Courier de 12 puntos). Es importante recalcar que la duración estimada de la obra a realizarse debe ser de 75 minutos como mínimo.

27) En los concursos de producción, ¿ya no se solicita el tratamiento audiovisual?

El ítem ha sido reemplazado por la **Propuesta de realización**, la cual plantea la manera como será realizada la obra descrita en el guion, concordando su concepción artística con el diseño económico.

28) En la primera versión publicada de las bases de los concursos de producción, los ítems de “Propuesta de realización” y “Recursos técnicos” son muy similares. ¿Cuál es la diferencia?

Con respecto a la diferencia de estos ítems de las bases, se ha identificado que se trataba de un error en las definiciones del glosario. Se ha procedido a corregir las erratas de la primera convocatoria en el siguiente enlace:

<http://dafo.cultura.pe/correccion-de-erratas-en-bases-de-los-concursos-cinematograficos-de-la-primera-convocatoria>

La definición correcta de ambos ítems es la siguiente:

Propuesta de realización

Plantea la manera como será realizada la obra descrita en el guion, concordando su concepción artística con el diseño económico

Recursos técnicos

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

V. CONSULTAS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL JURADO

29) ¿Se valora la viabilidad del proyecto, además de la calidad del guion?

Sí; según las bases de todos los concursos de la primera convocatoria, “el Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos”. Asimismo, uno de los criterios sugeridos es la coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto.

30) ¿Cuántos días exactamente tiene el jurado para revisar los proyectos?

Los plazos de evaluación se encuentran consignados en el cronograma al final de las bases de cada concurso.

31) ¿Cómo es exactamente el proceso de evaluación?

Los criterios de evaluación del jurado (compuesto por especialistas de diversos campos, designados por sorteo) se encuentran en la sección “Evaluación y Calificación de expedientes”, en las bases de cada concurso.

VI. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN

32) Sobre la ficha artística: ¿cuál es el criterio para definir "personal artístico principal" e incluirlos en la Ficha Artística?

De acuerdo a la normativa vigente, se considera el personal principal que participa en la obra. No incluye extras, músicos-ejecutantes (con los que se graba la música de la respectiva obra

cinematográfica), ni actores de doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que los mismos intervengan en la filmación.

33) ¿Qué se puede incluir en el ítem “Material gráfico y fotografías”? ¿Se puede incluir recreaciones de escenas del guion, material promocional del proyecto, fotos de archivo, etc.?

Sí, se puede incluir todo lo mencionado, si se considera relevante para la evaluación del jurado. Es importante recordar que el ítem es opcional.

VII. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO)

34) En cuanto a los equipos de registro (cámaras, luces, etc.), ¿es obligatorio alquilarlos o se pueden comprar con el monto del premio?

No es obligatorio ni el alquiler de equipos ni la compra de los mismos. La forma de adquirirlos queda a criterio de los realizadores, y debe estar establecida en el presupuesto del Proyecto.

35) ¿Puedo contratar actores residentes en Lima? ¿O es más recomendable contratar actores de regiones?

En las bases del concurso se especifica que el Proyecto debe incluir la participación **mayoritaria** de personal artístico y técnico residente en las regiones del Perú a excepción de Lima Metropolitana y Callao. Es decir, si los realizadores lo requieren, pueden contratar personal residente en Lima, pero este debe ser inferior al 50% del total.

VIII. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL AUDIOVISUAL

36) ¿A qué se refiere el rubro del presupuesto “Derechos y servicios”? ¿Qué tipo de pagos se realizan en este rubro?

Se refiere al pago de diversos tipos de derechos y servicios que involucre el proyecto; por ejemplo, en el caso de un festival de cine, consistiría en el pago de derechos de exhibición de las películas a proyectarse. Es importante recordar que los rubros del presupuesto son opcionales y se pueden eliminar o añadir filas de considerarse conveniente.

37) Nuestra empresa es domiciliada en Lima, pero nuestro proyecto se ejecutará en otra región. ¿Podemos presentar la documentación en Lima? Asimismo, ¿es necesario ingresar requisitos adicionales en este caso?

El expediente puede presentarse en Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Cultura o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso. No es necesario ingresar requisitos adicionales si el proyecto se desarrolla

en una región distinta a Lima, pero sí deben presentarse todos los requisitos obligatorios establecidos en las bases.

38) ¿Es necesario que los miembros del equipo organizador cuenten con un contrato que los vincule a la empresa postulante? ¿O es posible incluir a colaboradores voluntarios?

Sí es posible incluir a colaboradores voluntarios; en ese caso, en la ficha informativa, se debe consignar en la columna de honorarios “Ad honorem” o “S/. 0”.

39) ¿Se puede postular con dos proyectos que abarquen distintas iniciativas de gestión cultural para el cine y el audiovisual?

Sí, pero es importante recordar que solo uno (1) de los dos proyectos presentados por la misma empresa puede ser declarado ganador, de acuerdo a las bases del concurso.

40) En el ítem de Plan de financiamiento, ¿es posible presentar documentación que acredite trámites administrativos de la empresa para obtener financiamiento adicional?

Sí, en el ítem mencionado se pueden presentar documentos probatorios de las estrategias de financiamiento que la empresa planifique llevar a cabo.

41) ¿Se puede incluir gastos referentes a pagos a las personas que forman parte del equipo en el presupuesto?

Sí, se puede incluir pagos por concepto de honorarios al equipo organizador.

IX. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE I

42) Aún no contamos con la versión final de la obra pues nos encontramos en etapa de edición. ¿Podemos presentarnos al concurso de Distribución I?

Según las bases del concurso, debe presentarse una obra culminada (versión final). Si su obra se encuentra aún en etapa de edición, es más conveniente presentarse al concurso de Post Producción (a ser convocado a fines de abril) o, si se culmina la versión final a tiempo, a Distribución II (a ser convocado en junio).

43) ¿Es obligatorio presentar la obra en DCP?

Según las bases del concurso, en caso el Proyecto de distribución **no involucre distribución en formato DCP**, se debe presentar, adicionalmente a los requisitos de los anexos 1, 2 y 3, una (1) copia de la obra en DVD o Blu ray, o enlace virtual, en alta calidad. Únicamente en este caso, no es necesario presentar la obra en DCP.